

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2021.*

Por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna se presenta propuesta para la aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2021.

En relación a dicha propuesta, una vez examinada, esta Intervención informa lo siguiente:

1º.- El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP) que modifica entre otros, la Ley General Tributaria (LGT), la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley de Tasas y Precios Públicos.

El apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.


Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

A tenor de lo expuesto, la propuesta de modificación de la Ordenanza tiene por objeto adecuar las tarifas que se perciban por la prestación de los servicios públicos gestionados por Aguas del Huesna, S.L., a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, así como en el establecimiento de la necesaria contraprestación económica que debe percibir la misma, para atender los costes que a la empresa le genera la gestión de los mismos.

2º.- El artículo 8 de la Ordenanza, establece las cuotas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2021.

La prestación patrimonial de carácter público no tributario a aplicar pueden abarcar los siguientes elementos:

I.- Tarifas de abastecimiento:

Código Seguro De Verificación:	cf8ZG+QBYxXzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/10/2020 14:10:01	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cf8ZG+QBYxXzjnteEKIh2A==			

1. Cuota de servicio.
2. Cuota de consumo.
3. Derechos de acometida.
4. Cuotas de contratación y reconexión.
5. Fianzas.
6. Suministros temporales.
7. Verificación de contador.

II.- Tarifas de saneamiento, vertido y depuración:

a) Saneamiento:

1. Cuota de servicio.
2. Cuota variables.
3. Cuota de contratación de saneamiento.
4. Servicios en redes de saneamiento particulares.
5. Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.
6. Cuota por ubicación del contador dentro de las instalaciones interiores.

b) Vertidos:

1. Tarifa para vertido doméstico.
2. Tarifa para vertido Industrial, comercial y usos especiales.
3. Tarifa para vertido Organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

c) Depuración:

1. Tarifa de depuración doméstica.
2. Tarifa de depuración industrial, comercial, otros usos y usos especiales.
3. Tarifa de depuración de Organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Las tarifas anteriores resultarán de aplicar a su precio un coeficiente en función de la naturaleza, características y grado de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Ordenanza.

III. Análisis de Autocontrol en autorizaciones de vertidos.

Se aplicará por la realización de análisis de autocontrol por parte de Aguas del Huesna, S.L.U.

IV. Servicios específicos.

1. Solicitud de visita de inspección técnica.
2. Servicios prestados en proyectos y obras.
3. Inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales.
4. Por la expedición o administración de documentos

V. Facturas impagadas.

Devengo de indemnización por las facturas impagadas una vez finalizado el periodo ordinario de pago.

Código Seguro De Verificación:	cf8ZG+QBYxXzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/10/2020 14:10:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cf8ZG+QBYxXzjnteEKIh2A==		



3º.- La última tarifa sometida a la aprobación de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna fue en marzo de 2017.

Por el contrario, el capítulo de los costes generados por la prestación del servicio público, ha sufrido incrementos anuales durante todos estos años, tales como el coste de personal, consumo de energía eléctrica o el canon de regulación por la captación de agua, siendo absolutamente necesario equilibrar los mismos.

Se aporta en el expediente el informe justificativo de las tarifas a aplicar en el ejercicio 2021 por la Sociedad Aguas del Huesna S.L.U. suscrito por el Gerente de la misma, en el que se indica, en Abastecimiento, los ingresos y gastos previstos por importe de 12.097.265 € y 12.118.007 € respectivamente. Y en cuanto a saneamiento, vertido y depuración se refiere, se deducen del mismo informe unos ingresos previstos de 18.974.697 € y una previsión de gastos de 18.937.620 €.

Se aprecia por tanto, que en entre ambos apartados de las tarifas los ingresos previstos entre abastecimiento y saneamiento, vertido y depuración, son ligeramente superiores respecto a la estimación de los costes previsibles en los que se incurrirá por la prestación de los citados servicios públicos (ingresos 31.071.967/ gastos 31.055.627).

Dicho saldo inicialmente favorable, deducido del informe justificativo elaborado por el Gerente de la Sociedad, adquiere mucha relevancia, no solo en cuanto al necesario equilibrio financiero que deben guardar las cuentas públicas, sino también en cuanto a la tipificación inicialmente dada a la exacción regulada en la presente Ordenanza, que según informe jurídico suficientemente fundamentado de la Secretaría General tiene la naturaleza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Todo ello a fin de dar cumplimiento a los principios, criterios y mecanismos de nivelación indicados en la Ley Orgánica 2/20L2, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tendentes a evitar situaciones de déficit estructural. Y especialmente lo indicado en su artículo 7.3 respecto a que las disposiciones reglamentarias en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4º.- En cuanto al procedimiento de tramitación de la modificación de la Ordenanza, la propuesta presentada, si así se estima conveniente, deberá ser aprobada provisionalmente por la Junta General del Consorcio, posteriormente deberá ser expuesto al público por un plazo de treinta días, contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de exposición, la Junta General del Consorcio deberá, en su caso, resolver las posibles reclamaciones presentadas y, en el supuesto de no presentarse ninguna, se estimará definitivamente aprobada la Ordenanza. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza habrá de ser publicado en el Boletín Oficial.

Deberá también solicitarse autorización preceptiva a la Comisión de Precios de Andalucía, por lo que hace a la tarifas de abastecimiento.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto, y con las consideraciones efectuadas, se informa de conformidad, en la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	cf8ZG+QBYxXzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	05/10/2020 14:10:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cf8ZG+QBYxXzjnteEKIh2A==		

